

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2318/88 de la Comisión, de 26 de julio 1988, por el que se fijan, para el período de 1988 a 1989, determinados coeficientes aplicables a los cereales que se exportan en forma de ciertas bebidas espirituosas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 201 de 27 de julio de 1988)

En la página 98 el Anexo debe leerse :

• ANEXO

Coeficientes aplicables en el Reino Unido

Período de aplicación	Coeficiente aplicable	
	a la cebada transformada en malta utilizada en la fabricación de « malt whisky »	a los cereales utilizados en la fabricación de « grain whisky »
1 de julio de 1988 a 30 de junio 1989	0,383	0,401 »

Rectificación al Reglamento (CEE) nº 2319/88 de la Comisión, de 26 de julio de 1988, por el que se fijan, para el período de 1988 a 1989, determinados coeficientes aplicables a los cereales que se exportan en forma de ciertas bebidas espirituosas

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 201 de 27 de julio de 1988)

En la página 100, el Anexo debe leerse :

• ANEXO

Coeficientes aplicables en Irlanda

Período de aplicación	Coeficiente aplicable	
	a la cebada utilizada en la fabricación de Irish Whiskey categoría B ⁽¹⁾	a los cereales utilizados en la fabricación de Irish Whiskey categoría A
1 de julio de 1988 a 30 de junio de 1989	0,311	0,374 »

(¹) Incluida la cebada transformada en malta. »